

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUN 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000231-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de abril de 2026; la Nota de Coordinación N° 82-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG., de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N° 162-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD., de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 017-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 14 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000319 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUN 2026

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000231-2026/GOB.REG.TUMBES-GR.**, de fecha 13 de abril de 2026, publicada en el Portal Web Institucional el día 14 de abril de 2026, se **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 510.00 m2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, promovido por la Administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** concluido, el presente procedimiento administrativo descrito en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2029-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 082-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG.**, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, solicita a la Secretaria General Regional, que por intermedio de la Oficina de Unidad de Trámite Documentario, informe si durante el término de 15 días de publicado el Acto Resolutivo en el Portal Web Institucional, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgreda, afecte o lesione un derecho o interés legítimo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME N° 162-2026/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario, señala que realizada la búsqueda en el sistema SIGEDO, a partir del 14 de abril del presente año, y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutivo, no se ha encontrado registrado ningún Recurso impugnatorio administrativo en contra de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000231-2026/GOB.REG.TUMBES-GR.**, de fecha 13 de abril de 2026.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 017-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 14 de mayo de 2026, el Área Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días desde que se publicó el acto resolutivo en el Portal Web Institucional sin que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000319 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUN 2026

la Administrada DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ haya interpuesto algún recurso impugnatorio en contra de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000231-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de abril de 2026, la misma que ACEPTA su pedido de DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA del área de terreno de 510.00 m2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, se DECLARE FIRME Y CONSENTIDA la misma, de conformidad a lo señalado en el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000231-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de abril de 2026, que RESUELVE: ACEPTAR el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA del área de terreno de 510.00 m2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, promovido por la Administrada DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ, de conformidad a lo señalado en el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Governor of Tumbes, A. Rosendo Palacios Palacios de De Lama.

